



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

Aprobada, inicialmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio o realización de actividades deportivas y por el aprovechamiento especial de instalaciones deportivas, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, y expuesto al público el expediente mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 241, de fecha 20 de diciembre de 2023, el acuerdo ha resultado definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto modificado de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio o realización de actividades deportivas y por el aprovechamiento especial de instalaciones deportivas, conforme la propuesta de Alcaldía aprobada del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Modificar la vigente Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades deportivas y por el aprovechamiento especial de instalaciones deportivas municipales en los siguientes términos:

Artículo 5.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades en Escuelas Deportivas:

–Matrícula para cualquiera de las actividades deportivas, excepto modalidad de gimnasia para mayores (mayores de 65 años), cuota anual: 40,00 €.

–Matrícula para la actividad gimnasia para mayores (mayores de 65 años), cuota anual: 3,00 €.

Las modalidades deportivas serán convocadas anualmente.

–Cuota trimestral empadronados: 51,00 €.

–Cuota trimestral no empadronados: 66,00 €.

Bonificaciones:

Las cuotas anteriores se verán reducidas en los porcentajes siguientes:

–Bonificación del 10% en un segundo deporte.

–Bonificación del 10% por matriculación de un segundo miembro de la misma unidad familiar.

–Bonificación del 20% en matriculación para familiar numerosas y monoparentales.

–Bonificación del 50% para alumnos con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

–Bonificación del 100% para mayores de 65 años.

–Bonificación del 100% para familias en riesgo de exclusión social previo informe de Servicios sociales, tanto en cuota como en matrícula.

SEGUNDO. La entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación servicios o realización de actividades deportivas y por el aprovechamiento especial de instalaciones deportivas municipales, tendrá lugar a partir del 1 de septiembre de 2024".

Contra el acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, o ante la citada jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Esquivias, 5 de febrero de 2024.–La Alcaldesa, Almudena González Pascual.

N.º I.-641